

que tubo este Ramo. En cuyo concepto po-
dra V.S. Resolver el medio que tenga por
mas conveniente atendiendo a que por
los R.^{os} Decretos y subsiguientes ordenen
que van citados, se confiere a V.S. priva-
tivamente el manejo y disposicion de
este Ramo con el especial encargo al ma-
yor alivio de sus Vecinos y a que por
el medio se coxerre a subastacion se
hallan las novedades eventuales, que
imposibilitan a los Arrendadores, poder
cumplir sus obligaciones, o beneficiarse
estos, mayores utilidades sinque los
Vecinos loxen los alivios q.^{os} S. M. man-
da en sus Reales Decretos. Que en quanto
podemos informar a V.S. con la certidun-
bre claridad y expreion que Senor pre-
viene por su Acuerdo. Muixia y Mayo
veinteytre de mill setecientos sesenta y quatro.

Don. Thomas
Montijo

Don. Ramon Mesquera